

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 382-49-CDI20

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMAS EDILICIOS

ÍNDICE

ARTÍCULO 1°. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ALCANZADO.

ARTÍCULO 2°. OBJETO.

ARTÍCULO 3°. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y MONEDA DE PAGO.

ARTÍCULO 4°. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

ARTÍCULO 5°. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

ARTÍCULO 6°. CONSULTAS - ACLARACIONES - IMPUGNACIONES A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES.

ARTÍCULO 7°. OFERTA – LUGAR, FECHA Y HORA LIMITE PARA SU PRESENTACIÓN – APERTURA.

ARTÍCULO 8°. CONTENIDO DE LA OFERTA.

ARTÍCULO 9°. OFERENTES – CONDICIONES ESPECÍFICAS.

ARTÍCULO 10. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

ARTÍCULO 11. CONDICIONES, LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 12. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

ARTÍCULO 13. ACTA DE APERTURA.

ARTÍCULO 14. EMPATE TÉCNICO DE OFERTAS.

ARTÍCULO 15. MEJORA DE OFERTA.

ARTÍCULO 16. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

ARTÍCULO 17. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN, 14

ARTÍCULO 18. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 19. MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN - ADJUDICACIÓN – DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 20. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 21. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

ARTÍCULO 22. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

ARTÍCULO 23. FACTURAS Y PAGO.

ARTÍCULO 24. CASO FORTUITO. FUERZA MAYOR.

ARTÍCULO 25. REDETERMINACIÓN DE PRECIO.
ARTÍCULO 26. SEGUROS.
ARTÍCULO 27. VISITA A INSTALACIONES.
ARTÍCULO 28. DEL PERSONAL DEL PRESTADOR.
ARTÍCULO 29. EXIGENCIAS SOBRE PERSONAL.
ARTÍCULO 30. OBLIGACIONES LEGALES - PERSONAL PROPIO.
ARTÍCULO 31. INCUMPLIMIENTOS – SANCIONES.
ARTÍCULO 32. CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD.
ARTÍCULO 33. INSTANCIAS COMPETENTES.
ARTÍCULO 34. COMPETENCIA JUDICIAL.
ARTÍCULO 35. OBLIGACIONES FISCALES DEL OFERENTE.
ARTÍCULO 36. CONSULTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS

ANEXO I - DENUNCIA DE DOMICILIO

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

**ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA DE NO UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA
INFANTIL**

ANEXO V - DECLARACIÓN JURADA DE COMPETENCIA JUDICIAL

ANEXO VI - PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR

ANEXO VII - CERTIFICADO DE VISITA

Corresponde al expediente N° EX-2020-8394463-GDEBA-DPTAAARBA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMAS EDILICIOS

ARTÍCULO 1°. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ALCANZADO

El presente llamado se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.981, y del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Básicas y Anexos, que rigen para el procedimiento encuadrado en el artículo 18 inciso 2° apartado b) de la Ley N° 13.981, rigiéndose por las disposiciones de su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Contratación Directa N° 382-49-CDI20, Expediente N° EX-2020-8394463-GDEBA-DPTAAARBA.

Que asimismo, el presente procedimiento se encuentra alcanzado por las provisiones del artículo 4° del Decreto N° 167/20, dictado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y, de la Resolución Interna N° 87/2020 de esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. OBJETO

La presente tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de sistemas edilicios correspondiente al Centro de Procesamiento de Datos, que esta Agencia de Recaudación posee en el edificio sito en calle 508 y 16 de Manuel B. Gonnet, conforme las condiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Básicas, detallado a continuación:

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción
1	12	Mes	<p>MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO, CORRECTIVO ANTE EMERGENCIAS DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO</p> <p>Para el Centro de Procesamiento de Datos sito en calle 508 y 16 Manuel B. Gonnet (En un todo de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas)</p>
2	12	Mes	<p>MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO, CORRECTIVO ANTE EMERGENCIAS DEL SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL AMBIENTAL Y BMS</p> <p>Para el Centro de Procesamiento de Datos sito en calle 508 y 16 Manuel B. Gonnet (En un todo de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas)</p>
3	12	Mes	<p>MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO, CORRECTIVO ANTE EMERGENCIAS DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO FÍSICO Y CCTV</p> <p>Para el Centro de Procesamiento de Datos sito en calle 508 y 16 Manuel B. Gonnet (En un todo de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas)</p>
4	12	Mes	<p>MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO, CORRECTIVO ANTE EMERGENCIAS DEL SISTEMA ELÉCTRICO</p> <p>Para el Centro de Procesamiento de Datos sito en calle 508 y 16 Manuel B. Gonnet (En un todo de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas)</p>
5	12	Mes	<p>MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO, CORRECTIVO ANTE EMERGENCIAS DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO</p> <p>Para el Centro de Procesamiento de Datos sito en calle 508 y 16 Manuel B. Gonnet (En un todo de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas)</p>

Corresponde al expediente N° EX-2020-8394463-GDEBA-DPTAAARBA

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción
6	12	Mes	<p>MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y PISO TÉCNICO EN ÁREAS CRÍTICAS</p> <p>Para el Centro de Procesamiento de Datos sito en calle 508 y 16 Manuel B. Gonnet (En un todo de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas)</p>
7	12	Mes	<p>MONITOREO REMOTO DE FACTORES AMBIENTALES E INCIDENTES</p> <p>Para el Centro de Procesamiento de Datos sito en calle 508 y 16 Manuel B. Gonnet (En un todo de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas)</p>

ARTÍCULO 3°. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y MONEDA DE PAGO

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma total de pesos ocho millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos setenta con ochenta centavos (\$8.143.870,80). El pago se efectuará en moneda de curso legal.

ARTÍCULO 4°. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente debe mantener y garantizar los términos de su oferta por el plazo de treinta días (30) días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de apertura.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no mantener su oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

ARTÍCULO 5°. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Básicas y sus Anexos, se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en los portales <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.gba.gob.ar/contrataciones> y <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>.

Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de “descargar el pliego”. Podrán

descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registraci3n, autenticaci3n y autorizaci3n como usuario externo de PBAC.

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, as3 como cualquier tipo de comunicaciones que efect3e la Autoridad Administrativa en el marco de la Ley N3 13.981, ser3n practicados digitalmente en el domicilio electr3nico establecido en el Registro de Proveedores y Licitadores conforme lo dispuesto en el art3culo 12 de la Ley N3 13.981 y Decreto Reglamentario N3 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Resoluciones N3 RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y N3 713/16 de Contadur3a General de la Provincia de Buenos Aires.

ART3CULO 63. CONSULTAS - ACLARACIONES - IMPUGNACIONES A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

Los interesados podr3n formular consultas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones T3cnicas B3sicas y los Anexos hasta tres (3) d3as h3biles previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el d3a de la apertura. Dichas consultas, deber3n ser formuladas a trav3s del portal de PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>). El Comitente podr3 elaborar aclaraciones o modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas de los potenciales oferentes por medio de circulares que ser3n comunicadas al domicilio electr3nico constituido por los interesados y publicadas en los siguientes sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.cgp.gba.gov.ar/>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp> y <http://www.gba.gob.ar/contrataciones>.

Las impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares podr3n ser efectuadas hasta un (1) d3a h3bil previo a la fecha establecida para la apertura de ofertas. La impugnaci3n, mientras dure el aislamiento social preventivo y obligatorio prorrogado por Decreto de Necesidad y Urgencia N3 493/2020 (o sus pr3rrogas), podr3 presentarse en el siguiente correo electr3nico: maria.colombini@arba.gov.ar, consignado como referencia "Impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares". Levantada la mentada medida, la impugnaci3n deber3 ser presentada ante la Mesa de Entradas del Departamento de Actuaciones Administrativas de la Gerencia General de Administraci3n, sito en calle 45 entre 7 y 8, 13 piso, corredor "C", oficina 115, de la ciudad de La Plata, d3as h3biles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas. La misma tramitar3 como alcance al expediente principal, y en ning3n caso suspender3

Corresponde al expediente N° EX-2020-8394463-GDEBA-DPTAAARBA

el procedimiento. De la impugnación articulada se dará intervención a los Organismos de Asesoramiento y Control en forma simultánea, quienes se expedirán en un plazo máximo de diez (10) días. La impugnación será resuelta en el acto por el que se apruebe el procedimiento, o se deje sin efecto. Asimismo, el impugnante deberá acreditar la constitución de la garantía de impugnación por el dos por ciento (2%) del presupuesto oficial indicado en el artículo 3º del presente Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1º, inciso d) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2º, incisos 2 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. En caso que el interesado optare por constituir garantía mediante póliza de seguros de caución, la misma deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y contendrá la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la misma fuera resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 7º. OFERTA – LUGAR, FECHA Y HORA LIMITE PARA SU PRESENTACIÓN - APERTURA

El presente llamado se publicará y comunicará de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

La cotización de la oferta será global, según lo establecido en el artículo 19 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A tal efecto, se deja constancia que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, fijándose el día 10 de junio de 2020 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 8º. CONTENIDO DE LA OFERTA

El contenido de la oferta deberá acreditar por si sólo el cumplimiento de los requisitos formales detallados a continuación:

Requisitos económicos:

1) La oferta económica del renglón detallado en el artículo 2° del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la que debe consignar el precio unitario, el total por renglón y el total general, en moneda de curso legal. Se debe consignar el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y demás tributos.

Requisitos técnicos:

1) Descripción del servicio ofrecido, de acuerdo a los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas. Generar archivo en formato PDF denominado “Descripción”;

2) Documentación que acredite lo requerido en el artículo 9° del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Ofertantes – Condiciones específicas”;

3) Documentación que acredite lo requerido en el artículo 28 apartado 4 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Coordinador de servicio”;

4) Certificados de visita obligatoria y/o declaración jurada de verificación de las instalaciones donde se prestará el servicio, en los términos descriptos en el artículo 27 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requiere documentación electrónica. Ver “Anexo VII - Certificado de Visita/Declaración Jurada de Instalaciones”;

Requisitos administrativos:

1) Acreditar su inscripción o haber dado inicio al trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores. Específicamente, deberá acreditar inscripción en dicho Registro, para los renglones 1/3 y 6 en el Rubro 73: Servicios de producción y fabricación industrial, Subrubro 150.000: Servicios de apoyo a la fabricación; para el renglón 4 en el Rubro 81: Servicios de investigación y científicos, Subrubro 100.000: Servicios profesionales de ingeniería; para el renglón 5 en el Rubro 72: Servicios de construcción y mantenimiento, Subrubro 100.000: Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción y para el renglón 7 en el Rubro 81: Servicios de investigación y científicos, Subrubro 110.000: Servicios informáticos. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Credencial Registro de Proveedores PBA”.

2) La indicación de los domicilios real y legal que se fijen en la Provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente. Este último será el provisto por el Registro de Proveedores de la

Corresponde al expediente N° EX-2020-8394463-GDEBA-DPTAAARBA

Provincia, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 263/16 y N° 713/16 de Contaduría General de la Provincia y la indicación de un número telefónico de contacto. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo I “Denuncia de Domicilio”.

3) Declaración jurada de aptitud para contratar. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo II “Declaración Jurada de Aptitud Para Contratar” (artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

4) Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo III “Declaración Jurada de aceptación de condiciones”.

5) Declaración jurada que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de sus procesos, de conformidad con las normas legales vigentes. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo IV “Declaración Jurada de no Utilización de Mano de Obra Infantil”;

6) Declaración Jurada donde el oferente manifiesta que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales). Requiere documentación electrónica. Ver Anexo V “Declaración Jurada de competencia judicial”.

7) Acreditar haber tomado conocimiento de lo normado en el artículo 16, apartado III del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, denominado “Personas no habilitadas para contratar. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo VI “Personas no habilitadas para contratar.

8) El oferente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires al momento de la apertura de la oferta (Certificado de Cumplimiento Fiscal –A404W-). Artículo 35 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. No requiere documentación electrónica;

9) En caso de corresponder, Certificado MIPyME de Micro, Pequeña y Mediana Empresa emitido por autoridad competente vigente a la fecha de apertura de ofertas y acreditación de

origen nacional de lo cotizado. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Certificado MIPyME".

10) En caso de corresponder, deberá presentar garantía de mantenimiento de oferta, según lo establecido en el artículo 12 de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 9°. OFERENTES – CONDICIONES ESPECÍFICAS

Adicionalmente a las condiciones requeridas para los Oferentes detalladas en el artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se requerirá que los oferentes demuestren experiencia positiva comprobable en proyectos anteriores o actuales de similares características a las requeridas en los servicios de mantenimiento solicitados, en los últimos dos (2) años. Para ello deberán acreditar trabajos de mantenimiento integral sobre infraestructuras de misión crítica similares a las instaladas en el centro de cómputos de calle 508 y 16 de la localidad de Manuel B. Gonnet. Este requisito permitirá validar que se cuenta con la capacidad técnica y operativa para asegurar el grado de calidad de servicio necesario sobre los sistemas incluidos.

ARTÍCULO 10. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Quienes hubieren descargado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos, conforme a las pautas establecidas en el artículo 5° del presente podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y sus Anexos, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Toda documentación que se adjunte y que sea requerida en los pliegos, deberá encontrarse redactada en idioma castellano o en su defecto deberá acompañar la traducción realizada por un traductor oficial.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3° del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17

Corresponde al expediente N° EX-2020-8394463-GDEBA-DPTAAARBA

del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 11. CONDICIONES, LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se efectuará en las instalaciones del Centro de Procesamiento de Datos de la Gerencia General de Tecnología e Innovación, sito en calle 508 y 16 de la localidad de Manuel B. Gonnet.

En cuanto al desarrollo del servicio se implementará de acuerdo a lo detallado en las Especificaciones Técnicas Básicas.

El servicio deberá prestarse a partir del 1° de julio de 2020 o fecha posterior, de acuerdo al perfeccionamiento del contrato –conforme artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Generales-, por el término de doce (12) meses.

ARTÍCULO 12. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

De corresponder, los oferentes deberán presentar e individualizar la garantía de mantenimiento de oferta en el formulario electrónico de PBAC. El original del instrumento deberá ser presentado ante el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1° piso, corredor “C”, oficina 107, de la ciudad de La Plata, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas computado a partir del acto de apertura, en sobre cerrado que indique los datos de la contratación. La fecha de emisión del instrumento de garantía no podrá exceder del día y hora de apertura de ofertas. No obstante, mientras dure el aislamiento social preventivo y obligatorio prorrogado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/2020 (o sus prórrogas), podrá presentarse en el siguiente correo electrónico: adquisiciones.gga@arba.gov.ar, consignado como referencia “Garantía de mantenimiento de oferta”.

El monto de la garantía de mantenimiento de oferta deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, de conformidad con lo prescripto en el artículo 19 de la Ley N° 13.981, artículo 19 apartado 1 a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, con la excepción prevista en su apartado 3°, que determina que las ofertas y adjudicaciones menores a 100.000 UC y mayores a 10.000 UC no requieren garantía de mantenimiento de oferta, pero

sí de cumplimiento de contrato y, de existir anticipo financiero, también contragarantía. Las ofertas y adjudicaciones menores a 10.000 UC no requieren garantías, a menos que exista anticipo financiero, en cuyo caso se exigirá contragarantía.

La falta de presentación de la garantía producirá la desestimación de la oferta sin más trámite. La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2º, incisos 1 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. En caso que el oferente optare por constituir garantía mediante póliza de seguros de caución, la misma deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y contendrá la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

En caso de resultar adjudicatario/s, la garantía de mantenimiento de oferta se prorrogará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 13. ACTA DE APERTURA

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del PBAC, liberándose la oferta en el día y hora establecidos en el presente pliego, formulándose electrónicamente el Acta pertinente con los siguientes requisitos:

- a) Fecha, hora, e identificación de la contratación;
- b) Número de orden asignado a cada oferta;
- c) Monto de la oferta y sus variantes;
- d) Nombre del oferente y número de C.U.I.T.;
- e) Monto y forma de la garantía cuando corresponda su presentación.

Ninguna oferta puede ser desestimada en el acta de apertura.

ARTÍCULO 14. EMPATE TÉCNICO DE OFERTAS

Se considerará empate técnico de ofertas, conforme lo normado por el artículo 20, apartado 4º, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, cuando la diferencia entre las ofertas más convenientes (por precio unitario de renglón o monto global, según corresponda) no sea superior al dos por ciento (2%).

Corresponde al expediente N° EX-2020-8394463-GDEBA-DPTAAARBA

En este caso, la preadjudicación corresponde a la propuesta que ofrezca mayor cantidad de elementos de origen nacional. De subsistir el empate, se solicitará a los proponentes que, por escrito y dentro de los tres (3) días, formulen una mejora de precios.

Las nuevas propuestas que se presenten, son abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el Acta pertinente.

El silencio del oferente invitado a desempatar, se entiende como mantenimiento de la propuesta sin modificación.

De mantenerse el empate, se analizará la posibilidad de adjudicar en base a otras ventajas como: mayor cantidad de criterios sustentables incorporados a la oferta, mayor cantidad de elementos de mejor calidad o características diferenciales similares.

Si ninguno de estos criterios resultara de aplicación, se preadjudicará finalmente a la oferta económica más baja.

En caso que exista paridad exacta de ofertas, es decir, sin ningún tipo de diferencia numérica entre las propuestas más convenientes, se seguirán los pasos previstos para el empate técnico, con la salvedad que agotadas todas las instancias de desempate (esto es: i) constatación de mayor cantidad de elementos de origen nacional, ii) pedido de mejora de precios, iii) análisis de otras ventajas tales como criterios sustentables, mayor cantidad de elementos de mejor calidad o características diferenciales) se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello, deberá fijarse día, hora y lugar del sorteo público y notificarse a los oferentes llamados a desempatar.

ARTÍCULO 15. MEJORA DE OFERTA

Cuando la Comisión Asesora de Preadjudicación estime que el precio de la mejor oferta presentada resulte excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitar, por PBAC una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses de la Provincia. Ante la negativa del oferente de mejorar el precio, dicha Comisión en su caso, aconsejará proseguir con la adjudicación o declarar la inconveniencia de todas las propuestas, exponiendo los fundamentos en su dictamen.

ARTÍCULO 16. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para la evaluación de las ofertas, el organismo podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicho requerimiento se efectuará por PBAC.

La repartición, de acuerdo a lo detallado en las Especificaciones Técnicas Básicas, se reserva el derecho de solicitar a los Oferentes toda información adicional que considere necesaria para su evaluación

ARTÍCULO 17. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN

Las ofertas serán analizadas por una Comisión de Preadjudicación.

La Comisión de Preadjudicación evaluará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, la aptitud de los oferentes para contratar, los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización y técnicos de cada oferta.

El cuadro comparativo de precios será confeccionado automáticamente por PBAC tomando la información que surja de la cotización de las ofertas presentadas en el sistema.

En el Acta que se emita como consecuencia de su dictamen, se indicará si hay ofertas inadmisibles, explicando los motivos y disposiciones aplicables, siguiendo igual procedimiento en caso de ofertas manifiestamente inconvenientes. Se dejará constancia de la evaluación de las observaciones que se hayan efectuado y se consignarán los fundamentos normativos de la recomendación aconsejada en el dictamen.

La Comisión emitirá su dictamen mediante PBAC dentro de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas indicando el orden de mérito de las ofertas que hayan sido aceptadas en el proceso de selección en forma fundada.

Dicho plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o por la intimación a subsanar defectos formales, cursada a los oferentes. La Comisión deberá intimar al oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar deficiencias insustanciales de su oferta dentro del término que se fije en la intimación.

Corresponde al expediente N° EX-2020-8394463-GDEBA-DPTAAARBA

Es condición que al momento de la adjudicación el oferente se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16, Apartado II del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-CGBA.

El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes por avisos mediante mensajería de PBAC, en el domicilio electrónico declarado por los proveedores de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 713/16 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 18. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

El dictamen de preadjudicación se notifica electrónicamente a los oferentes haciéndoles saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación.

Los interesados podrán impugnarlo dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior, presentando el correspondiente descargo ante la Mesa de Entradas del Departamento de Actuaciones Administrativas de la Gerencia General de Administración, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1° piso, corredor "C", oficina 115, de la ciudad de La Plata, días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas, junto con la garantía de impugnación. No obstante, mientras dure el aislamiento social preventivo y obligatorio prorrogado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/2020 (o sus prórrogas), podrá presentarse en el siguiente correo electrónico: maria.colombini@arba.gov.ar, consignado como referencia "Impugnación de preadjudicación".

La garantía deberá constituirse por el tres por ciento (3%) del monto de la oferta del renglón impugnado, si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón cuestionado, conforme lo establecido en el artículo 19, apartado 1, inciso f) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2°, incisos 2 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. En caso que el oferente optare por constituir garantía mediante póliza de seguros de caución, la misma deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de

Buenos Aires y contendrán la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto administrativo de adjudicación, previa vista y nuevo Dictamen de Preadjudicación, el que no se sustanciará.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 19. MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN - ADJUDICACIÓN – DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO

La adjudicación será efectuada en forma global y conforme lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y los artículos 22 y 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 20. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra al adjudicatario o del instrumento que la sustituya, ello de acuerdo con los lineamientos vertidos en el artículo 23 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 21. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Los oferentes deberán constituir una garantía de cumplimiento de contrato, la que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total adjudicado, la misma deberá presentarse en el Departamento Órdenes de Compra y Facturación, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor "C", oficina 106B, de la ciudad de La Plata, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1º, inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. No obstante, mientras dure el aislamiento social preventivo y obligatorio prorrogado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/2020 (o sus prórrogas), podrá presentarse en el siguiente correo electrónico: polizas.gga@arba.gov.ar, consignando en referencia "Garantía de cumplimiento de contrato o contragarantía".

Corresponde al expediente N° EX-2020-8394463-GDEBA-DPTAAARBA

La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2°, incisos 1 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. Si el oferente optare efectuarlo mediante pagaré, el mismo deberá ser a la vista, suscripto por quienes ejerzan la representación de la persona jurídica o cuenten con poder suficiente para su libramiento en su caso, únicamente cuando la contratación supere las 10.000 UC y hasta las 100.000 UC. Los pagarés deberán contener la cláusula “sin protesto” y consignar como lugar de pago el del domicilio del organismo contratante, debiendo el librador fijar el mismo domicilio que el legal constituido en la oferta. En tanto, si optare por constituirlo mediante póliza de seguros de caución, deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Dicha póliza deberá mantener plena vigencia durante todo el plazo del Contrato y determinando que la Provincia de Buenos Aires, en la persona de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, será el asegurado y contendrá el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

ARTÍCULO 22. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la decisión de aumentar o disminuir en hasta un treinta y cinco por ciento (35%) será notificada antes de la finalización del plazo de ejecución contractual.

Asimismo, el contrato podrá ser prorrogado por un plazo de doce (12) meses, pudiendo incluir o no un aumento o disminución en la cantidad o nivel de las prestaciones contratadas.

En tal caso, el uso de dicha opción será notificada al cocontratante con una anterioridad no menor a cinco (5) días corridos de la finalización del plazo de ejecución contractual y deberá perfeccionarse, mediante la notificación de la respectiva orden de compra o suscripción del contrato, hasta treinta (30) días corridos posteriores a la terminación del plazo aludido, previa renovación de la garantía de cumplimiento de contrato. Los efectos del perfeccionamiento se producirán desde la finalización del plazo inicial del contrato.

Superado el plazo de treinta (30) días corridos, el perfeccionamiento de la prórroga requerirá nueva conformidad del contratante.

ARTÍCULO 23. FACTURAS Y PAGO

Las facturas serán presentadas en original por mes calendario vencido, y acompañadas de los remitos respectivos, en el Departamento Órdenes de Compra y Facturación de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones y cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial. El pago se efectuará conforme lo estipulado en el artículo 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Ante cualquier consulta contactarse al siguiente correo electrónico:
ordenesdecompra.gga@arba.gov.ar.

ARTÍCULO 24. CASO FORTUITO. FUERZA MAYOR

El cocontratante tendrá la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, no imputables a él, de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato. El caso fortuito o fuerza mayor deberá ser puesto en conocimiento a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires dentro de los diez (10) días hábiles de producido. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuera inferior a dicho plazo, la comunicación deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas del vencimiento.

La documentación probatoria de los hechos que se aleguen deberá presentarse a la autoridad citada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se puso en conocimiento la existencia del caso fortuito o fuerza mayor. Cuando el impedimento le conste, la Autoridad Administrativa, podrá eximir al proveedor de la obligación de cumplir las prestaciones. Transcurridos los plazos mencionados caducará todo derecho al respecto. Todo conforme artículo 8 inciso c) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 25. REDETERMINACIÓN DE PRECIO

Conforme las disposiciones establecidas en el artículo 7°, punto g) de la Ley N° 13.981, y del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, los precios de los contratos podrán ser redeterminados, siempre que medie la solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos estimada, reflejen una

Corresponde al expediente N° EX-2020-8394463-GDEBA-DPTAAARBA

variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) a los costos o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda.

	Ítem	Incidencia	Parámetros
1	Mano de Obra	40,00%	CCT DEL RUBRO
2	Insumos	40,00%	INDEC-IPIM-Máquinas y equipos (29)
3	Gastos Indirectos	20,00%	INDEC-IPIM-Nivel General
	Total	100%	

Los precios de los contratos se redeterminarán a partir del primer día del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido la variación que supere el límite indicado anteriormente y sólo sobre la parte del contrato no cumplido a esa fecha. Deberá evaluarse la variación de los índices que se detallan en la estructura de costos. Para determinar esta variación, se tomará el índice correspondiente al mes de apertura de ofertas o el de la última redeterminación de precios aprobada según corresponda y el último índice publicado al momento de la solicitud.

La solicitud será realizada ante la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

El Precio Vigente (PV) será el de la apertura de ofertas o el último redeterminado, según corresponda.

La Variación Verificada se corresponde con el porcentaje de variación al que se arriba en función de la estructura de costos precedente.

El nuevo precio redeterminado (PN) surgirá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Precio Nuevo} = \left(0,80 \cdot \frac{\text{PV} \cdot \text{variación verificada}}{100} \right) + \text{PV}$$

ARTÍCULO 26. SEGUROS

1. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación y en forma previa al perfeccionamiento del contrato, el Adjudicatario deberá presentar la póliza de seguro y el recibo del pago total del premio que, a satisfacción del Comitente, cubra los riesgos de responsabilidad civil, amplio, contra cualquier daño, incluyendo incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas, carga y descarga, caída de objetos, rotura de cañerías, cables, tuberías e instalaciones, trabajos en caliente de corte y soldadura, pérdida, lesión o muerte, a terceros y a bienes, derivados de negligencia, imprudencia o inobservancia de las reglas del buen arte, en las tareas a causa o como consecuencia del Contrato, por un monto mínimo de pesos cinco millones (\$5.000.000).

Dicha póliza deberá mantener plena vigencia durante todo el plazo del Contrato, determinando que la Provincia de Buenos Aires, en la persona de la Agencia de Recaudación, será la asegurada y contendrá el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

2. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación y en forma previa al perfeccionamiento del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el Departamento Órdenes de Compra y Facturación de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones la póliza de seguro y el recibo del pago total del premio que, a satisfacción del Comitente, cubra los riesgos del trabajo regidos por la Ley N° 24.557 y sus Decretos Reglamentarios N° 170/96 y N° 334/96 (Contrato de afiliación con la ART) y el seguro de vida obligatorio, en ambos casos, sobre la totalidad de la dotación del personal a su cargo afectado.

ARTÍCULO 27. VISITA A INSTALACIONES

Será responsabilidad del Oferente la verificación de las instalaciones donde se prestará el servicio en forma previa a su cotización, no pudiendo alegar desconocimiento ni al momento de cotizar, ni en caso de resultar adjudicatario, durante la ejecución del contrato.

Los interesados deberán presentar con su Oferta el archivo digital correspondiente al certificado de visita de las instalaciones debidamente rubricado por las autoridades del Comitente -que será entregado en oportunidad de efectuarse la misma-, la que podrá ser efectuada hasta el día hábil administrativo previo a la apertura de ofertas y deberá coordinarse con Guillermo Rocca (0221)-(15) 428-3125, de lunes a viernes hábiles en el horario de 8 a 16

Corresponde al expediente N° EX-2020-8394463-GDEBA-DPTAAARBA

horas, o una declaración jurada manifestando el conocimiento y aceptación de las condiciones en que se encuentran las instalaciones.

La presentación del certificado de visita o en su defecto la declaración jurada de aceptación de las condiciones de las instalaciones, implica el conocimiento y conformidad respecto del estado de los lugares donde se realizarán las tareas y de su envergadura. Serán rechazadas todas las cuestiones que los Oferentes/Adjudicatarios promuevan alegando factores o circunstancias no previstas o desconocidas al formular su cotización.

ARTÍCULO 28. DEL PERSONAL DEL PRESTADOR

1. Pasantías Educativas y/o Contratos de Trabajo de Aprendizaje. De prever afectar al cumplimiento de las tareas objeto del presente llamado, estudiantes que realicen residencias programadas u otras formas de prácticas supervisadas, relacionadas con su formación y especialización y llevadas a cabo bajo la organización y control de las unidades educativas, sobre la base Convenios de Pasantías Educativas o con fines de formación teórica-práctica a partir de Contratos de Trabajo de Aprendizaje y/o cualquier otra normativa que regule regímenes de educación y formación similares, los Oferentes deberán:

1.1. Cumplir con las exigencias establecidas en las Leyes N° 25.013 y N° 26.427 y demás normativa aplicable;

1.2. Denunciar ante el Comitente, tanto en el momento de presentación de la Oferta como en caso de resultar adjudicatario y previo a la iniciación de la prestación:

1.2.1. En el caso de Pasantías Educativas: las condiciones acordadas presentado copia certificada del convenio suscripto con las instituciones y organismos educativos.

1.2.2. En el caso de Contratos de Trabajo de Aprendizaje: copias certificadas del contrato, de la registración del mismo en el libro del artículo 52 de la Ley de Contratos de Trabajo N° 20.744 y modificatorias y presentaciones efectuadas ante la AFIP.

1.3. En ningún caso podrán afectar, en conjunto, más del diez por ciento (10%) del total de horas correspondiente a la prestación objeto del presente, a aprendices y/o alumnos encuadrados en los citados regímenes.

2. Pasantías Educativas y/o Contratos de Trabajo de Aprendizaje- Afectaciones durante el cumplimiento del Contrato. Si con posterioridad a la iniciación de las prestaciones, EL PRESTADOR previera afectar al cumplimiento de las tareas alumnos y/o aprendices

encuadrados en los regímenes citados en el punto 1 del presente artículo, deberá denunciar lo requerido en los puntos 1.2.1. y/o 1.2. 2.. En estos casos, el Comitente deberá a su sólo criterio, prestar conformidad a la propuesta formulada.

3. Entidades Ley N° 20.337 y modificatorias. En el caso de entidades encuadradas en la Ley N° 20.337 y modificatorias, el personal afectado a la prestación de los servicios objeto del presente llamado, deberá revestir el carácter de asociados.

4. Designación de Coordinador de Servicio: El Adjudicatario deberá contemplar la designación de un Coordinador del Servicio que estará al servicio de esta repartición, quien deberá poseer título universitario en Ingeniería, con un currículum que demuestre no menos de tres (3) años de experiencia al servicio de infraestructuras críticas, desempeñando tareas de coordinación de proyectos de mantenimiento integral sobre los sistemas objeto de la presente, debiendo asimismo acreditar conocimientos mediante la realización de estudios de nivel superior, cursos o certificaciones relacionados a los elementos incluidos en los sistemas. El Coordinador del Servicio se hará directa y solidariamente responsable con la empresa Adjudicataria de la correcta y normal ejecución de los trabajos y de sus resultados. El oferente deberá presentar la copia del título requerido y currículum vitae con antecedentes del Coordinador del Servicio. Queda entendido que la designación conlleva un conocimiento previo del mismo que habilita al oferente a prestar el servicio y lo califica para dicha tarea. Deberá contar con amplias facultades para decidir todo lo que haga al cumplimiento del servicio y tendrá la responsabilidad de recibir los requerimientos e instrucciones del Comitente, planificar la ejecución de los trabajos, ejercer la conducción del personal que la empresa adjudicataria designe para cumplir con el servicio y rubricar y presentar, por autorización escrita del Adjudicatario, toda documentación que correspondiese.

5. Responsabilidades sobre el desempeño del personal propio: El Adjudicatario será responsable del desempeño de su personal, el que en ningún caso podrá pertenecer al Comitente, cualquiera fuere su categoría, cargo o función, como así también de los daños que dicho personal pudiera ocasionar por el incumplimiento de sus tareas o durante la prestación de las mismas.

6. Relevo de personal: El Adjudicatario deberá proceder al relevo del personal observado por el Comitente, cuando a su exclusivo juicio existieran razones para ello.

ARTÍCULO 29. EXIGENCIAS SOBRE PERSONAL

El personal que afecte el Adjudicatario a sus tareas deberá cumplir las siguientes exigencias:

1. No ser agentes al servicio del Estado Nacional, Provincial ni Municipal.
2. Contar con dieciocho (18) años de edad cumplidos como mínimo.
3. Contar con libreta sanitaria que estará obligado a presentar en toda ocasión que la repartición contratante se lo solicite.
4. Contar con uniforme completo de uso obligatorio y con tarjeta de identificación numerada que deberá exhibir permanentemente sobre el lado izquierdo del pecho. El uniforme deberá ser provisto por la Empresa contratista, respondiendo a un mismo color, tipo y modelo. Las tarjetas de identificación se ajustarán a las mismas instrucciones.
5. Observar las normas de buena conducta y aseo pertinente, estando prohibido circular por las áreas que no tengan asignadas para la prestación del servicio.
6. Evitar su relación con el personal de la administración y con la población asistente, salvo los casos que así lo exijan razones de trabajo.

ARTÍCULO 30. OBLIGACIONES LEGALES - PERSONAL PROPIO

1. Pagar en término sueldos y jornales y toda retribución que le corresponda, en término de Ley.
2. Contar con los seguros de Ley (ART, Seguro de Vida Obligatorio y Seguro de Responsabilidad Civil).
3. Cumplir todas las obligaciones laborales y previsionales que la legislación vigente establezca o que se dicten en el futuro.
4. Cumplir las disposiciones de la Ley N° 19.587 y sus decretos reglamentarios, como así mismo toda otra normativa que la amplíe o reemplace, respecto de las normas de higiene y seguridad laboral.
5. Utilizar las normas técnicas, sanitarias, precautorias y de tutela del trabajador en cuanto a las condiciones ambientales, integridad psicofísica y prevención de los riesgos laborales.
6. Contar con la certificación de los exámenes preocupacionales correspondientes a cada uno de los empleados dependientes de la empresa que figuren en la nómina de servicios (artículo 5° inciso o) de la Ley N° 19.587 - Decretos N° 351/79 y N° 1338/96).

7. El Comitente se reserva el derecho de verificar cuando lo considere oportuno, y a través de la Contaduría General de la Provincia y del Ministerio de Trabajo, el cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y sociales, pudiendo requerir al Adjudicatario la documentación necesaria para tal fin.

ARTÍCULO 31. INCUMPLIMIENTOS - SANCIONES

Cuando el Adjudicatario incumpliere con las obligaciones contraídas de la presente contratación, éste será pasible de las sanciones previstas en el artículo 24 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, cuando el Adjudicatario cumpliera parcialmente o dejare de cumplir con el servicio contratado o el mismo no resultare satisfactorio a solo juicio del Comitente, hecho que deberá resultar acreditado mediante inspecciones y notificaciones fehacientes de los incumplimientos, con detalle de los mismos al Adjudicatario, éste también será pasible de una sanción punitiva por incumplimiento en la implementación, en el tiempo y/o forma prevista en las Especificaciones Técnicas Básicas, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. El uno por ciento (1%) del total mensual contratado por cada incumplimiento en las tareas de mantenimiento previstas de cada uno de los servicios que conforman el mantenimiento integral.
- b. Tres por ciento (3%) del total mensual contratado por cada hora o fracción de quince (15) minutos de demora para los tiempos de respuesta previstos en los mantenimientos.

Cuando se excedan de veinticuatro (24) horas continuas o treinta y seis (36) horas discontinuas sin cierre de reclamo o por la aplicación de tres (3) penalidades, lo que primero ocurra, el Comitente quedará facultado a rescindir el contrato en forma unilateral y a ejecutar las garantías respectivas. A los efectos del cómputo de la demora se considerará como válido el cierre de reclamo, únicamente con previa confirmación fehaciente del Comitente, de que el inconveniente ha sido solucionado o el soporte técnico ha sido realizado. Caso contrario, se computará desde la fecha y hora del inicio del reclamo.

ARTÍCULO 32. CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

Corresponde al expediente N° EX-2020-8394463-GDEBA-DPTAAARBA

El Adjudicatario y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento de la presente contratación, como así también se obligan al cumplimiento del deber de confidencialidad por parte de sus empleados o terceros subcontratados, cuando el Comitente hubiera autorizado la misma. Se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra parte le hubiera entregado. También se obligan a que terceros contratados para cualquier servicio respeten esta cláusula de confidencialidad. La Agencia podrá controlar a la otra parte permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información. El deber de confidencialidad subsistirá aún después de finalizado el contrato.

La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación, en todos sus términos y condiciones, del presente artículo.

ARTÍCULO 33. INSTANCIAS COMPETENTES

Las instancias administrativas o técnicas competentes del Organismo Contratante, con la intervención de Contaduría General de la Provincia y de los Órganos de Asesoramiento y Control cuando corresponda según la materia, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación de las presentes Bases de la contratación y demás documentación que, posteriormente, integre el contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que las Bases de la contratación prevén, autorizan, reservan o imponen al Comitente.

En particular, la Gerencia General de Tecnología e Innovación será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que las Bases de la contratación establecen.

ARTÍCULO 34. COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato conforme Ley N° 13.981, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia

de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

ARTÍCULO 35. OBLIGACIONES FISCALES DEL OFERENTE

Los oferentes, al momento de la apertura de ofertas, deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires. Si en dicha oportunidad se verifica la existencia de deuda exigible correspondiente a períodos no prescriptos, que no supere el monto establecido en el artículo 134 de la Ley N° 14.200 (Texto según Ley N° 14.880) o aquel que en el futuro lo sustituya, al momento de la preadjudicación, esta Agencia de Recaudación intimará al preadjudicatario a la cancelación total en el plazo de tres (3) días, bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta, ello en virtud de lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley N° 15.079. Como constancia de lo anterior, esta Agencia de Recaudación emitirá el correspondiente Certificado de Cumplimiento Fiscal (A404-W).

ARTÍCULO 36. CONSULTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

Para consultas técnicas referente a la utilización del sistema PBAC comunicarse al (0221) 429-4426 / 429-4784 / 429-4729 o enviar un correo a mesadeayuda@cgp.gba.gov.ar, para consultas administrativas, enviar un correo a adquisiciones.gga@arba.gov.ar o comunicarse al teléfono (0221) 429-4520, en días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 hs.